PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Marzo 30 de 1985	4440

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. MARIA DE JESUS JUARES PÉREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en la causa civil número 97/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, Necesario, promovido por Nerio Cordóva Hernández, en contra de usted, con fecha seis de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto de inicio que textualmente dice:- "... JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS TABASCO, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:- Por presentado el C. Nerio Cordóva Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Neri Córdova Juárez, en contra de su esposa María de Jesus Juárez Pérez, quien resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende del oficio número 049, expedido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 281, 283, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1o, 44, 94, 110, 111, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desè aviso de su Inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete, conforme al artículo 782 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.- En virtud de que la demandada resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a emplazarla a través de Edictos que ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días, para que ocurra ante este Juzgado y tenga

a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Tribunal; asimismo, dígasele a la referida demandada que deberá de designar persona y domicilio en esta ciudad, para oir y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Téngase como domicilio del actor para oir y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número quinientos treinta y seis de esta Ciudad y como autorizados para tales efectos a los Licenciados Manuel Enrique Pérez Hernández y Marco Antonio Rodríguez Gómez.- Notifíquese personalmente al actor y por medio de edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el - Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, consecutivos, y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado. Dado en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO JUD. DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

****

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

E D I C T O.

C. OFELIA HERNÁNDEZ PÉREZ
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente Familiar número 122/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil, en contra de la señora Ofelia Hernández Pérez, con fecha veintiocho de febrero del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:----------

" " ...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Comalcalco, Tabasco, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:- Agréguese a sus autos el Oficio que se provée: Por recibido el escrito de cuenta, del C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado que el domicilio actual de la señora Ofelia Hernández Pérez, es en Reforma, Chiapas; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, procédase al emplazamiento de la demandada Por medio de Edictos, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas,de tres en tres días, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiendo publicar este Auto así como el de radicación.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia; Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Comalcalco, Tabasco, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Por - presentado el señor Raúl de la Cruz Gil, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones la casa marcada con el número 301 de la calle Narciso Sáenz Oriente de esta Ciudad, y autorizando para oirlas y recibirlas al C. Lic. Fernando Arellano Escalante, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de la señora Ofelia - Hernández Pérez, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia líbrese atento oficio a la Jefatura de - Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la señora Ofelia Hernández Pérez, significandole que si tiene cono-

cimiento de que su domicilio es o fué en la Ranchería Tránsito Tular perteneciente a este Municipio, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- Notifiquese por Estrados y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.."

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO FAMILIAR

ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS

1-2-3

****

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, B., TABASCO.

Que en el Expediente Civil número 9/985, relativo al Juicio de Cancelación de Título de Crédito, promovido por el C. Waldo Sanchez Molina, con fecha veinte de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -

" " "...Vistos el estado de la presente diligencia de cancelación de Título de Crédito promovidas por Waldo Sanchez Molina y desprendiéndose de las declaraciones de los testigos presentados por el Actor, que existe una presunción grave en favor de la solicitud de dicha parte, y que a juicio del suscrito hace prueba plena conforme disponen los Artículos 1302 del Código de Comercio, y 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se resuelve:

Primero.- Se decreta la cancelación de los Títulos de Crédito (cheques) número 926356 y 926357, librados en esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 27 de veintisiete de julio de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro, y en los cuales aparece como librado el Señor Waldo Sanchez Molina y como librador la Institución de Crédito - denominada Bancomer, S. N. C. Sucursal Macuspana, Tabasco, y como beneficiario Avios de Aceros, S. A., mismos títulos que fueron certificados y que ampararon el primero el pago de la Suma de $ 1'443,497.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y el segundo $ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PEOS CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), previniéndose a los obligados en dichos documentos suspendan provisionalmente el pago de los mismos, hasta en tanto se dicte resolución definitiva.- Segundo.- Publiquese un estracto de ese decreto en el Diario Oficial del Estado y Notifiquese personalmente esta resolución a los obligados.- Notifiquese y Cumplase.- Así lo resolvió manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. Maria Vicenta Pérez Sierra, Secretaría Judicial que - certifica.- Doy Fe.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas: - - - - - -

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación de los que se editan en el Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL ESTADO.

C: MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES

1-2-3

****

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O S.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Sumario Hipotecario número 229/983, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por el C. Antonio Ulin Madrigal, en contra de los señores José Oliva Sánchez y María del Carmen Hernández de la Cuz Oliva, con fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: -----

A C U E R D O

"Juzgado Segundo dde Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo Nueve de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- A sus autos el escrito y anexo que exhibe el C. Antonio Ulin Madrigal, y se acuerda:- 1.- En cumplimiento al auto dictado por el C. Juez del conocimiento, se tiene por presentado al C. antonio Ulin Madrigal, solicitando la ejecución de la sentencia definitiva dictada en este juicio con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, para lo cual anexa certificada de libertad de gravámenes. Al efecto, dése entrada a su solicitud, acorde con lo dispuesto en los artículos 479, 480, 490 segundo párrafo, 543, 544, 549 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble hipotecado el cual consiste en el lote número veintitrés manzana trece ubicado en la calle "Laguna del Espejo" número doscientos veinticinco de la colonia "Guadalupe Borja de Díaz Ordaz" de esta ciudad, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: NORTE: treinta metros con propiedad de Amparo Cornelio Ramírez; SUR: treinta metros con propiedad de Benito López Ramos; ESTE: quince metros con Clemente Márquez Márquez y OESTE: quince metros con la calle "Laguna del Espejo", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción bajo el número ciento cuatro del Libro General de Entradas; a folios del doscientos cuarenta y cinco al doscientos cincuenta y cuatro del Libro de Duplicados Volumen ciento seis; quedando afectado por dicho contrato el predio número cincuenta y tres mil ciento cuarenta y nueve a folios doscientos cuarenta y nueve del Libro Mayor Volumen doscientos siete.- 2.- Con vista a lo convenido por las partes en la cláusula séptima del contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, que obra en autos se tiene como valor pericial para el remate la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y SEIS CENTAVOS, o sea las dos terceras partes de la cantidad convenida, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al depositar previamente en la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado que se encuentra establecida en la planta baja del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a dicho inmueble.- 3.- Anúnciese por Dos Veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además edictos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DIECINUEVE DE ABRIL del presente año a las ONCE HORAS.- 4.- Se tiene el actor por exhibiendo certificado de gravámen expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el cual se agrega para los efectos legales que procedan.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe." ----------

Y para su publicación en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edita en esta Ciudad, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. -------

Villahermosa, Tab., Marzo 14 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS AL POBLADO "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.---------

Asunto: Solicitud de tierras.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Est. Chont. Huimanguillo, Tab., 27 de Enero de 1983.

Por este conducto 188 campesinos mayores de edad con familia a cargo, comparecemos ante su presencia, para solicitarles una Dotación de Ejido de más de 2500-00-00 Has., donde supuestamente es dueño el Sr. Oscar Felipe Osorio Salas y Miriam Osorio Galas, estas tierras no las trabajan los supuestos dueños, por lo tanto estan abandonadas ociosas por más de 13 años y según los pensamientos del Sr. Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, es que nadien tienen derecho a tener tierras ociosas, es por eso que le suplicamos ayudarnos en ésta solicitud de Dotación de ejido que amparados y basados en la Ley Federal de Reforma Agraria, nos animamos a formular esta solicitud de dotación.

También ponemos a su consideración el nombre que lleve nuestro ejido que es de "Enrique Rodriguez Cano"

Queremos manifestar a usted que estas tierras son de primera calidad para la agricultura principalmente para la siembra de granos y ganaderías. Por lo que queremos que usted mande una inspección con sus hombres de confianza para se de usted cuenta de nuestras palabras que son ciertas y creemos que no es justo que mientras nosotros no tenemos un pedazo siquiera donde vivir existen gentes que aparte de tener dinero y negocios tengan tierras ociosas.

Nosotros hemos estado siempre con usted en todos los actos, sabemos de sus pensamientos por lo que escuchamos y es por eso que estamos totalmente seguros de que usted nos favorecerá dentro de la Ley de Reforma Agraria con estas tierras, es por eso que reciba nuestro más sinceras gratitud y apoyo de todas nuestras Familias e hijos en cuanto le decimos sus Attos. y SS.

Atentamente.
"Tierra y Libertad"
Solicitantes.

Joaquín G. Representante.

Ovidio Brito Cruz. Rpte.

No. Nombres.

1.- Rafael Díaz Saldaña
2.- Angélica C. De Díaz
3.- José del C. Campos P.
4.- Andrés Sol Pérez
5.- Roger León
6.- Enrique López Ramos
7.- Jacobo López B.
8.- Joel León Sánchez.
9.- Manuel Izquierdo.
10.- Victor López de Dios
11.- David Cordova B.
12.- Oscar Rodriguez.
13.- Carmen C. Pérez.
14.- Gonzalo Lezama Lagunes.
15.- Santos Velueta Díaz,
16.- Leonardo García T.
17.- Felix Piedra Sandoval,
18.- Enrique López,
19.- Cesar A. Queb M.
20.- Enrique Vázquez.
21.- Fernando Campos A.
22.- José Campos Burelos
23.- josé Luis Díaz D.
24.- Alfonso Campos Burelos.
25.- Roberto Burelos de la Cruz
26.- Antonio Aguirre
27.- Alvaro Santillan Rocha
28.- Raúl Díaz Saldaña
29.- Carlson Contreras C.
30.- Adolfo Rivera de la Rosa.
31.- Antonio Collado Ch.
32.- Rosalino León García
33.- David M. de la Cruz
34.- José del C. Campos
35.- Ofelia Gómez
36.- Román Alejandro Que.
37.- Pedro Avalos Vidal
38.- Enrique López R.
39.- Andrés Sol Pérez
40.- Ana Bertha Cano López.
41.- Santos Velueta Díaz.
42.- Gabino Custodio.
43.- Marcos Pérez C.
44.- José Antonio Custodio
45.- Virgilio Barragán.
46.- Jacobo López B.
47.- Pedro Tapia Pérez
48.- Maria de los Angeles Macias

49.- Saúl del Valle.
50.- Gloria del Valle R.,
51.- Victor López De Dios
52.- José Reyes Cordova
53.- Dimás Hernández Olán
54.- Mauricio González Moreno
55.- Rutilo López de Dios
56.- Antonio Torres R.
57.- Ovidio Cordova
58.- Francisco Alor Guillén
59.- Ana Bertha Cano López
60.- Joel León Sánchez
61.- José Roger León López
62.- Hector López P.
63.- Donaciano García C.
64.- Santos Hernández T.
65.- Deudelio Ramos G.
66.- Roberto L. Castellanos C.
67.- Alvaro Santillán R.
68.- José Pastor Campos.
69.- Virginia Mazó
70.- Rodolfo Santillán Ortíz
71.- Alejandro Sánchez Brito
72.- Florencio Brito
73.- Miguel Ortíz Izquierdo
74.- Saúl del Valle R.
75.- Andrés Gerónimo Torres.
76.- Sergio Torres.
77.- José Paulino Dominguez,
78.- Reyna M. Estrella P.
79.- José Gil González Hernández,
80.- Roberto Aguirre C.
81.- Antonio S. Sánchez
82.- Yolanda Cadenas Martínez
83.- Patricia Flores
84.- Martha Hernández

La Autoridad Municipal del Ejido "Francisco J. Santamaría", más cercana de la Colonia "Rodríguez Cano" y tierras solicitadas por los campesinos del ejido en formación "Rodríguez Cano", Certifico y hago constar que las firmas que calzan el presente documento son de autenticos campesinos sin tierras.- Atentamente.- el Agente Municipal.- Deudilio Ramos Garduza.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Marzo 7 de 1985
EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR. MIXTA

LIC. ADRIAN HERNÁNDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMÍNGUEZ HERNANDEZ

COTEJARON

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SÁNCHEZ
HERMILIA OCCEGUEDA DOMÍNGUEZ

)B: "NUEVO MACTUN"
PIO: BALANCAN
)O: TABASCO
CION DOTACION DE TIERRAS.

SECRETARIA DE GOBIERNO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

Vistos para resolver el expediente número 1204, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "NUEVO MACTUN", del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes.

R E S U L T A N D O S:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- En escrito fechado el 21 de junio de 1983, campesinos radicados en el poblado denominado "NUEVO MACTUN", Municipio de Balancán, solicitaron al Gobernador del Estado tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad de la Nación.

INSTAURACION La Comisión Agraria Mixta por proveído del 18 de abril de 1984 inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1204.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4349 del 16 de mayo de 1984, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "NUEVO MACTUN", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitantes con fecha 13 de diciembre de 1984, habiendo recaído en los CC. JOSE MORALES DE LA ROSA, EDUARDO GONZALEZ GOMEZ y PEDRO QUIJADO L., como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 2456 del 19 de junio de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. JOSE LEON RAMIREZ, con el fin de que se trasladara al poblado "NUEVO MACTUN", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco para levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 26 de junio del año que se cita, del cual se desprende que: instaló la junta censal el día 19 de junio de 1984 y la clausuró el día 20 del mismo mes y año con los siguientes resultados: 228 habitantes en total; 42 jefes de hogar; 36 solteros mayores de 16 años; 82 capacitados según junta; el recuento pecuario resultó con: 303 cabezas de ganado mayor, 71 cabezas de ganado menor y 478 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 4200 de fecha 20 de julio de 1984, fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el C. ELIEL JUAREZ SANCHEZ con el fin de que se trasladara al poblado "NUEVA MACTUN", Municipio de Balancán, para levantar el censo general agrario, comisionado que rindió su informe el día 14 de diciembre de 1984 en los siguientes términos.

LOCALIZACION DEL GRUPO PETICIONARIO.- El grupo peticionario se localiza en las rancherías "Mactún" y "Xoral", del Municipio de Balancán, y en la ranchería "Esperanza" del Municipio de Tenosique, las cuales se encuentran aproximadamente a 35 kilómetros de la Ciudad de Balancán, con rumbo sureste.

"VIAS DE COMUNICACION:- Esta región se comunica con la cabecera Municipal por medio de carretera de terracería o utilizando el Ferrocarril del Sureste.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS".- Esta región pertenece a la zona fundamental tipo . tropical lluvioso, caracterizada porque la temperatura media anual es de 26°C y las lluvias son intensas, puede clasificarse tambien como del tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas, siendo las maximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

"CONDICIONES AGROLOGICAS":- Esta región es apta para la ganadería, considerándose en calidad como agostadero de buena calidad, apto para intensificar la cría de ganado bovino.

"CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región es comparativamente pobre por la falta de dirección y crédito suficiente para manejar una intensa producción de ganado.

"RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita son terrenos propiedad de la Nación los cuales vienen usufructuando, encontrándose ésta debidamente acotadas y en explotación ganadera.

"TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSSBACH de 1' de aproximación y cadena de

50,00 metros, habiéndose localizado 7 polígonos los cuales tienen la superficie y colindancias que a continuación se mencionan: POLIGONO NUMERO I.- Superficie de 56-90-47 hectáreas, colinda al Norte con el ejido definitivo "EL AGUILA"; al Sur con las propiedades de los CC. MARICELA MOSQUEDA MOSQUEDA y ATANACIO ALPUCHE PERAZA; Al Este con los CC. NELSON RUIZ CARAVEO y ATANACIO ALPUCHE PERAZA; y al Oeste, con la propiedad del C. SAMUEL MARTINEZ CANCINO.

POLIGONO NUMERO II.- Superficie de 1,242-24-77 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte, y Este con el ejido definitivo "EL AGUILA", las propiedades de los CC. IRMA ARZATE CARRILES y JOSE AMILCAR SALA VILLANUEVA y los ejidos definitivos "EL PARAISO" del Municipio de Balancán y una Sección del ejido "SANTA ELENA" del Municipio de Tenosique; al Sur y al Oeste con las propiedades de los CC. ISRAEL ARCOS QUE, CECILIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, SAMUEL MARTINEZ SERRANO, ERNESTO CARAVEO RUIZ, ODILIA HIGAREDA DE VALENZUELA, GERMAN PECHE DOMINGUEZ, Arroyo "Xotal", GREGORIO JUAREZ NAHUAT y NELSON RUIZ CARAVEO.

"POLIGONO NUMERO III.- Superficie 812-84-95 hectáreas con las siguientes colindancias: Norte y Este las propiedades de los CC. LUISA GARCIA ESCALANTE, ADOLFO MOSQUEDA MOSQUEDA, PETRONA SANCHEZ CRUZ, GERMAN PECHE DOMINGUEZ, ODILIA HIGAREDA DE VALENZUELA y PETRONA SANCHEZ VDA. DE AZCUAGA; al Sur y al Oeste con los CC. ERNESTO CARAVEO RUIZ, JOSE LANDERO, FERNANDO LEZAMA SANCHEZ, ANITA MOSQUEDA, Arroyo "El Xotal" y JULIAN ARCOS QUE.

POLIGONO NUMERO IV.- Superficie 74-19-74 hectáreas con las siguientes colindancias: Norte, ATANACIO ALPUCHE PERAZA; Sur Arroyo "Xotal"; Este, JUAN ARCOS Y CARMEN CARAVEO; y al Oeste, JESUS LAINES, LUCIA JIMENEZ ROSADO, MARIA MAGDALENA JIMENEZ DE ROSADO y ALFREDO JIMENEZ CARRERA.

POLIGONO NUMERO V.- Superficie 82-18-44 hectáreas, colinda al Norte y Este con CELESTINO SUMAYA, GILDARDO JIMENEZ y ENRIQUE GONZALEZ; al Sur, y Oeste con FERNANDO SANCHEZ LEZAMA, MIGUEL GONZALEZ e IGNACIO GONZALEZ.

POLIGONO NUMERO VI.- Superficie 56-29-57 hectáreas con las siguientes colindancias Norte y Oeste JUAN ARCOS QUE y Arroyo "Mactun"; Sur Arroyo "Mactun" y Este ISRAEL ARCOS QUE.

POLIGONO NUMERO VII.- Superficie 13-29-57 hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte con MANUEL CARAVEO LOPEZ, Sur y Este ejido definitivo "NUEVO MEXICO, y Al Oeste FERNANDO BATES ACOSTA.

La superficie total de estos siete polígonos es de 1,838-47-51 hectáreas y pueden clasificarse como agostadero de buena calidad.

"Los trabajos de gabinete consistieron en cálculos de superficie analítica de cada polígono y acople de planos de propiedades y ejidos para elaborar el radio de 7 kilómetros de afectación legal en papel albanene y escala de 1:20,000.

"DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se procedió a notificar a los propietarios que se encuentran dentro del radio de afectación legal, habiendo presentado copias fotostáticas que aparecen en el expediente respectivo, las personas que a continuación se indican: SAMUEL MARTINEZ CANCINO, MARICELA MOSQUEDA MOSQUEDA, ATANACIO ALPUCHE PERAZA con Certificado de Inafectabilidad ganadera número 205955, ANITA MOSQUEDA DE MOSQUEDA, ADOLFO MOSQUEDA MOSQUEDA, FLAVIO RUIZ GARCIA, BELISARIO CARAVEO PIÑA, con Certificado de Inafectabilidad número 206018; MARCOS MONTUY ABREU, LUCIA JIMENEZ ROSADO, MARIA MAGDALENA JIMENEZ DE ROSADO, ALFREDO JIMENEZ CABRERA, CARMEN CARAVEO, JULIAN ARCOS QUE, NELSON RUIZ CARAVEO, GREGORIO JUAREZ NAHUAT, MARCOS LANDERO CANEPA, NELSON RUIZ CARAVEO, ADOLFO MOSQUEDA MOSQUEDA, PETRONA SANCHEZ CRUZ, PETRONA SANCHEZ VDA. DE AZCUAGA, GERMAN PECHE DOMINGUEZ, ODILIA HIGAREDA DE VALENZUELA, ERNESTO CARAVEO RUIZ, ALVARO JIMENEZ SANCHEZ, RAUL JIMENEZ SANCHEZ, SAMUEL MARTINEZ SERRANO, CECILIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, IRMA ARZATE CARRILES, LUIS ENRIQUE SALA VILLANUEVA, con Certificado de Inafectabilidad número 206157; DOMINGO JUAREZ ZURITA

con Certificado de Inafectabilidad número 206158; JOSE AMILCAR SALA VILLANUEVA, con Certificado número 206159, HILDA ARCEO GIORGANA, con Certificado de Inafectabilidad número 205981; ELSY JESUS DOMINGUEZ CASTILLO, ANITA ROSADO DE JIMENEZ, FERNANDO SANCHEZ LEZAMA Y ROSA JIMENEZ DE LA CRUZ.

"Todas estas propiedades se encuentran debidamente acotadas y totalmente cultivadas en diversas clases de pastura dedicadas a la cría de ganado.

"Asimismo dentro del radio de afectación legal se encuentran propiedades debidamente cultivadas y acotadas cuyos propietarios no presentaron documentación y son los siguientes.

"FEDERICO LIZCANO SOSORIO, MARIO PEREZ DIAZ, ARAON OLAN ARCOS, ZOYLA PIÑA LAINES, SAMUEL MARTINEZ, FERNANDO BATES ACOSTA, JULIETA JUAREZ, MANUEL SOTO SANCHEZ, ALFREDO JIMENEZ, ANA MARIA DOMINGUEZ DE CASTILLO, JUAN JIMENEZ, CARMEN CARAVEO, JUAN ARCOS QUE, ISRAEL ARCOS QUE, MANUEL CARAVEO LOPEZ, MARIA CORTEZ DE R., MARCOS JIMENEZ SANCHEZ, JOSE LANDERO, MIGUEL ARCOS, SANTIAGO JIMENEZ, FERNANDO MOSQUEDA, FRANCISCO NAHUAT, CELESTINO SUMAYA, GILDARDO JIMENEZ, ENRIQUE GONZALEZ, IGNACIO GONZALEZ, MIGUEL GONZALEZ, ROSA CASTILLO, EDILBERTO JIMENEZ, OFELIA DE LA ROSA, ALBERTO DE LA ROSA, JOSE LOPEZ, JULIO CESAR MOSQUEDA, MIGUEL DOMINGUEZ, FAUSTO SAURI, AMBROSIO RUIZ, HUMBERTO MOSQUEDA, AMAURI MOSQUEDA, ALFONSO PEREZ, ISIDRO CARAVEO, OMAR PALACIOS, ALVARO MOSQUEDA, LUISA GARCIA ESCALANTE..."

NOTIFICACIONES.- Por oficios números 7631, 8612 al 8621, 8627 al 8630, 8632 fechados el 4 de octubre de 1984, 8621 al 8626 del 5 de octubre del citado año y sin número del 20 de julio de 1983, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existente dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

DATOS DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Por oficio número 6891 de fecha 11 de septiembre de 1984 se solicitó al Registro Público de la Propiedad datos de inscripción de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros información que fue rendida mediante oficio número 149 del 27 de septiembre del año citado, en el que se hace constar que no se encontró registrado predio alguno a nombre de las personas que se señalan, cuya constancia corre agregada al expediente.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha primero de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, en los siguientes términos:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "NUEVO MACTUN", Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se DOTA DE TIERRAS para constituir ejidos a campesinos radicados en el poblado denominado "NUEVO MACTUN" Municipio de Balancán, Estado de Tabasco con una superficie de 1837-97-51 hectáreas de terrenos baldíos propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 82 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose destinar una superficie de 60-00-00 hectáreas para la zona urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con 20-00-00 Has., cada una dentro del área de mejor calidad, la superficie afectada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 82 campesinos capacitados cuyos nombres se citan en el CONSIDERANDO TERCERO de este dictamen así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo estipulado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 82 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria al haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a algunos de los propietarios de predios existentes en el radio de afectación donde se les informó sobre el particular mediante oficios que fueron girados a los cascos de los fincas.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 82 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

NUM. PROG. NOMBRES

1.- AQUILES RUIZ CARAVEO, 2.- HUMBERTO RAMIREZ O, 3.- ENEDINO RUIZ SANCHEZ, 4.- SILVIA RUIZ MOSQUEDA, 5.- ANTONIO RUIZ MOSQUEDA, 6.- ARTURO RUIZ MOSQUEDA, 7.- FILEMON RUIZ LEZCANO, 8.- HIDALIO MARTINEZ G, 9.- CARLOS QUIADO LANDERO, 10.- PEDRO QUIADO LOPEZ, 11.- FREDY PALACIO LANDERO, 12.- ASDRUBAL MARTINEZ G., 13.- MACRINA MARTINEZ GUTIERREZ, 14.- JESUS NARVAEZ REYES, 15.- FRANCISCA REYES RODRIGUEZ, 16.- LAZARO ARCOS MANJARREZ, 17.- MARIA LETICIA LAYNES LIZCANO, 18.- GILDARDO DOMINGUEZ B., 19.- MARTHA ELBA VALENZUELA L. 20.- MARIA LUZ REYES RODRIGUEZ, 21.- MARIA GUADALUPE REYES RODRIGUEZ, 22.- EDUARDO GONZALEZ GOMEZ, 23. VIDAL PIÑA MOSQUEDA, 24.- CONCEPCION PEREZ R., 25.- MIGUEL PIÑA PEREZ, 26.- AMELIA MORALES MORALES, 27.- ALBERTO TEPATE ALVAREZ, 28.- CARMEN AGUILAR DE LA C. 29.- CANDIDA SANCHEZ FUENTES, 30.- DAMARY GONZALEZ SANCHEZ, 31.- FLOR DE MARIA MOSQUEDA CH., 32.- JERONIMO GOMEZ MIRANDA, 33.- JERONIMO GOMEZ MORENO, 34.- JESUS GOMEZ HERNANDEZ, 35.- JERONIMO GOMEZ HERNANDEZ, 36.- MIGUEL A. ARCOS M., 37.- LUISA GARCIA ESCALANTE, 38.- BERNARDO RUIZ LIZCANO, 39.- AMERICA LANDERO VALENCIA, 40.- JUVENTINO CHAVARRIA V., 41.- JOSE A. CHAVARRIA TEJERO, 42.- JESUS CHAVARRIA TEJERO, 43.- FRANCISCO NARVAEZ, 44.- MANUEL ALEJO GOMEZ, 45.- ALFONSO ALEJO FOCIL, 46.- ALFONSO PALACIOS E., 47.- JOEL GONZALEZ DE LOS SANTOS, 48.- NABOR GARCIA GONZALEZ, 49.- JULIAN ARCOS JUAREZ, 50.- LILIA MORENO BELTRUY, 51.- ROMAN ARCOS MORENO, 52.- OVIDIO LANDERO RUIZ, 53.- GUADALUPE LANDERO JIMENEZ, 54.- ELIDIO QUE ZETINA, 55.- JUANA RAMIREZ QUE, 56.- SAMUEL MARTINEZ ALDECOA, 57.- HECTOR PEREZ OLAN, 58.- JORGE PEREZ BAÑOS, 59.- VICTORIA ZETINA LANDERO, 60.- GRACIELA LANDERO J., 61. FRANCISCO LANDERO JIMENEZ, 62.- MIGUEL LAYNES ZETINA, 63.- RUTH V. MARTINEZ SERRANO, 64.- EDGAR SAMUEL MOSQUEDA, 65.- AURORA PIÑA SANCHEZ, 66.- YONY NAHUAT MOSQUEDA, 67.- MOISES PEREZ BAÑOS, 68.- JOSE F. PALACIOS LANDERO, 69.- MARTHA E. VALENZUELA LANDERO, 70.- JOSE MORALES DE LA ROSA, 71.- JESUS LAYNES ARCOS, 72.- GLORIA LAYNES RAMIREZ, 73.- EMILIA LAYNES RAMIREZ, 74.- ALBERTO LAYNES RAMIREZ, 75.- EUSEBIO LAYNES RAMIREZ, 76.- MIGUEL LAYNES RAMIREZ, 77.- LAZARO CABRERA LAYNES, 78.- FRANCISCO CABRERA L., 79.- CELIANO MOGUEL HIDALGO, 80.- JOSE LAYNES GIL, 81.- MARIA MOGUEL PALOMINO, 82.- ANDREA AVENDAÑO ESPINOZA.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros así como el plano proyecto de localización con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado C. ELIEL JUAREZ SANCHEZ, según se desprende de su informe rendido el 14 de diciembre de 1984, se encontró que dentro del radio de afectación de 7 kilómetros se localizan terrenos nacionales los cuales no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna según informe proporcionado por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 27 de septiembre de 1984, por lo que se consideran como terrenos baldíos propiedad de la Nación cuyas superficies se encuentran distribuídas en 7 polígonos como sigue: POLIGONO NUMERO I.- 56-90-47 hectáreas; POLIGONO NUMERO II.- 1242-24-77 hectáreas; POLIGONO NUMERO III.- 312-84-95 hectáreas; POLIGONO NUMERO IV.- 74-19-74 hectáreas; POLIGONO NUMERO V.- 82-18-44 hectáreas; POLIGONO NUMERO VI.- 56-29-57 hectáreas; POLIGONO NUMERO VII.- 13-29-57 hectáreas que en conjunto hacen un total de: 1,837-97-51 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, los que se encuentran ocupados por el grupo solicitante y resultan afectables por haberse comprobado que no han salido del dominio de la Nación y de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción I y 4º de la Ley de

Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, sirve de fundamento asimismo el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que los predios propiedad de la Nación, de los Estados o de los Municipios serán afectables para satisfacer las necesidades agrarias en la vía de DOTACION o para crear Nuevos Centros de Población.

Asimismo se localizaron pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria que cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Agraria invocada, así como de la fracción XV del artículo 27 constitucional, igualmente se localizaron ejidos definitivos.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "NUEVO MACTUN" del Municipio de Balancán, Estado de Tabasco con una superficie de 1,837-97-51 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación, dicha superficie se destinará par los usos colectivos de los 82 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la superficie afectada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se cofirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACIÓN DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado NUEVO MACTUN, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, por estar ajustadas a las disposiciones contenidad en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas u cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha primero de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado NUEVO MACTUN, Municipio de Balancán, Estado de Tabasco una superficie de 1,837-97-51 hectáreas de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación: dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 82 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiendose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. dentro del área de mejor calidad, con base en lo dispuesto por los artículos, 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie señaladas se deberá localizar conforme el palno proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 82 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO TERCERO de este Mandamiento con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifiquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSÉ EDUARDO BELTRAN HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno.

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES; SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuágésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local faculta al Congreso para otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, sometidos por el C. Gobernador del Estado, a la Soberanía Popular.

SEGUNDO: La Comisión de Justicia está facultada por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, en su artículo 53 fracción IV, para conocer de estos asuntos y habiendo tenido a la vista el expediente del C. Mayor y Licenciado Rubén Darío Vidal Ramos, se pudo comprobar que tanto en la Administración Pública como en la Judicatura, ha sido fiel intérprete de los principios fundamentales del Derecho, como son la equidad y la justicia y, desprendiéndose de la documentación analizada que es un ciudadano de probada capacidad en materia jurídica,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0360

ARTICULO UNICO: Se aprueba el nombramiento otorgado por el Titular del Poder Ejecutivo, en favor del C. Mayor y Licenciado Rubén Darío Vidal Ramos, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del día primero de marzo del presente año, al cual se le deberá tomar la protesta al cargo, en términos del artículo 58 de la Constitución Polftica Local.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Ing. Heberto R. Cabrera Jasso, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

E D I C T O

C. ROSENDO NARANJO R.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 110/983, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA, promovido por Manuel Luna López en contra de Rosendo Naranjo R., con fecha Once de Marzo del año en curso se dictó un proveído que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- VISTOS: El cómputo y la cuenta secretarial que antecede, se provee:- PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y en el cómputo que antecede, se declara que ha precluído el término de ofrecimiento de pruebas para ambas partes; aceptandose todas y cada una de las ofrecidas por el actor y por perdido el derecho al demandado que tuvo para hacerlo; en razón de no haber ofrecido.- SEGUNDO.- En consecuencia, con apoyo en el artículo 294 del precepto legal antes invocado, se abre el término probatorio de (30) treinta días improrrogables, que se empezará a contar al día siguiente en que sea notificado a las partes este auto.- TERCERO.- En cuanto al desahogo de la prueba confesional a cargo del C. Rosendo Naranjo R., se fijan las Once horas del día veintinueve de Marzo del año en curso.
CUARTO.- Para el desahogo de las diligencias Testimoniales ofrecidas por el actor a cargo de los señores Arnulfo Pérez Sánchez y José Bautista Caliz, debiendo éstos ser presentados por la oferente se señalan las diez horas del día treinta de marzo del presente año.- QUINTO.- Con fundamento en los artículos 302 y 315 del Código Adjetivo de la Materia; se apercibe al absolvente que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales.- Notifíquese este proveído conforme a los numerales 616 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor.- Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles al calce. - - - - - - - - - Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico oficial del Estado, expído el presente Edicto en la ciudad de H., Cárdenas, Tabasco, República Mexicana, a quince días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA JUDICIAL 1-2

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José Antonio García Díaz, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 116/984, ordenándose el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Veinticinco de Septiembre del año próximo pasado, respecto de un predio Urbano ubicado en calle sin nombre a un costado del panteón Municipal de esta ciudad, con superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.20 Metros lineales, con Manuel Hernández; al sur, en 17.00 Metros lineales con don Fernando Cano Jiménez; al Este, en 18.70 Metros lineales con la calle sin nombre y al Oeste, en dos medidas en 9.80 y 8.00 con don Fernando Cano Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, deberan comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un termino de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba, Teapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ. 1-2-3

VISTO Para resolver el expediente relativo a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado denominado "Lazaro Cárdenas", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 00236 de fecha 19 de enero de 1981, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Segunda Convocatoria de fecha 1 de diciembre de 1980, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios que tuvo verificativo, el 10 de diciembre de 1980, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo Punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 3 de febrero de 1981, a las autoridades ejidales y a los presuntos afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 19 de febrero de 1981, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de Derechos Agrarios de los Ejidatarios y sucesores propuestos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus Derechos Agrarios a los Ejidatarios y Sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, valoró las pruebas ofrecidas y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictámen en sesión celebrada el 10 de agosto de 1983; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos del 426 al 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los Ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I. de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que oportunamente notificados los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 10 de diciembre de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción 111, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria; se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Lazaro Cárdenas", municipio de Centro, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Onesimo Carrasco, 2.- Vicente Cortazar, 3.)- Fidel Contreras, 4.- Valentín de Dios, 5.- Sulpicio de Dios Hernández, 6.- Geronimo García, 7.- Nabor Hernández, 8.- José Hernández, 9.- Jacinto Hernández, 10.- Juan López R., 11.- Hipolito Martínez, 12.- Manuel Reyes, 13.- Angel Ramos, 14.- Juventino Ramos, 15.- Pedro Ramos, 16.- Ezequiel Ramos, 17.- Santiago Solis, 18.- Otilio Soverano, 19.- José del Carmen Soverano, 20.- Antonio Ventura, 21.- José Concepción Ventura, 22.- José del Carmen Cerino, 23.- José de Jesús Cerino, 24.- Prisciliano Frias, 25.- Moises García, 26.- Angel Gómez, 27.- Romualdo Hernández, 28.- José Santos

Hernández, 29.- Jacinto Hernández, 30.- Sostenes López, 31.- Pablo López Custodio, 32.- José Concepción López, 33.- Eduardo Magaña, 34.- Pedro Madrigal, 35.- Felipe Martínez, 36.- Natividad Pérez, 37.- José Ramos, 38.- Francisca Ramos Vda. de López, 39.- Angel Soverano, 40.- Angelica Oliva, 41.- M. Carmen Alberto, 42.- María Rodríguez Arias, 43,.- Nicolas López, 44.- Candelaria López, 45.- Ramón Ramos Cerino, 46.- Pedro Frias Valencia, 47.- Sabino Juárez Hilario, 48.- Jesús Juárez Vinagre, 49.- Emilio García Vasconcelos, 50.- Guillermo Barrueta, 51.- Fidel Gómez Alberto, 52.- Rafael Castro Romero, 53.- Jesús Hernández, 54.- María Santos García Vasconcelos, 55.- José Soberano, 56.- Matías Gómez López, 57.- Giorinda Zapata Pérez, 58.- Onesimo Carrasco Rodas, 59.- Martín Cerino L., 60.- Floria Jiménez, 61.- Pedro Contreras Jiménez, 62.- Andres Martínez Solis, 63.- Trinidad López Mendoza, 64.- Sebastian Izquierdo Santiago, 65.- Rodolfo González, 66.- Martín Frias Tosca, 67.- Darveli Ventura y 68.- José Cruz Jiménez. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios Sucesorios a los CC. 1.- Lorenza Hernández , 2.- Juana Cortazar, 3.- Atila Brito, 4.- Genoveva Contreras, 5.- Manuel Hernández, 6.- Simplicio de Dios, 7.- Antonia de Dios, 8.- Carmela de Dios, 9.- María de la Luz de Dios, 10.- Ma. del Carmen de Dios Hernández, 11.- Ma. de la Luz de Dios Hernández, 12.- José de Dios Hernández, 13.- Juana Alvarez, 14.- Francisco Hernández, 15.- Eligio Hernández, 16.- Ercilia Hernández, 17.- Margarita Hernández, 18.- Sebastiana González, 19.- Julian Hernández, 20.- Carmela Hernández, 21.- Lourdes Hernández, 22.- Romualda López, 23.- Roman Nieves M., 24.- José Concepción Nieves M., 25.- Delfina Nieves M., 26.- Maria Nieves M., 27.- Manuel Reyes, 28.- José Encarnación Reyes, 29.- María Reyes, 30.- Esperanza Reyes, 31.- Basilia Reyes, 32.- Lorenza Marín, 33.- Hernán Ramos Luna, 34.- María Ramos Luna, 35.- Melvin Ramos Luna, 36.- José Carmen Ramos Luna, 37.- Nelly Ramos Luna, 38.- Magnolia Ramos Luna, 39.- Amelia Ramos Luna, 40.- Aura Ramos Luna, 41.- Angel Ramos Luna, 42.- Luna Ramos Luna, 43.- Enrique Ramos Luna, 44.- Rosaura Méndez, 45.- Manuel Ramos, 46.- Teresa Ramos, 47.- María Diaz, 48.- Isabel Solis, 49.,- Antonio Solis, 50.- Josefa López, 51.- Sebastian Soverano, 52.- Socorro Soverano, 53.- Marcelina Frias, 54.- Angel Soverano, 55.- Miguel Soverano, 56.- Juana Soverano, 57.- Pabla Soverano, 58.- Lucrecia Soberano, 59.- Modesta Suárez, 60.- Jesús Ventura, 61.- Angela Ventura, 62.- Isabel Ventura, 63.- Filiberta Frias, 64.- Carmen Frias, 65.- Asunción Rivera, 66.- Lucio Hernández, 67.- Carmen Ovando, 68.- Pedro López, 69.- Tomasa Romero, 70.- Juana López, 71.- Leonides López, 72.- Agustina López, 73.- Rosa López, 74.- Sebastiána Martínez, 75.- Juan Magaña, 76.- Natividad Pérez, 77.- Alejandro López, 78.- Bernardo López y 79.- María Guadalupe López. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados, números 517100, 517102, 517104, 517106, 517107, 517110, 517111, 517112, 517113, 517115, 517120, 517125, 517126, 517128, 517129, 517130, 517134, 517138, 517139, 517141, 517142, 517151, 517152, 517156, 517163, 517164, 517170, 517172, 517173, 517178, 517180, 517183, 517187, 517189, 517190, 517191, 517193, 517197, y 517202. En la inteligencia de que a algunos titulares privados no se les expidieron sus correspondientes Certificados.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado "Lazaro Cárdenas", Municipio de Centro, del Estado de Tabasco a los CC. 1.- Andrea Rodas Hernández, 2.- Guadalupe Santiago Izquierdo, 3.- Federico Aparicio de Dios, 4.- Reynaldo Malacon Fuentes, 5.- Teodula Juárez Soberano, 6.- Francisca González González, 7.- Isidoro Hernández López, 8.- José Contreras Rodríguez, 9.- Carmela Diaz de la Cruz, 10.- Felicita Magaña Rodríguez, 9.- Carmela Díaz de la Cruz, 10.- Felicita Magaña Rodríguez, 11.- Catalino González, González, 12.- Salvador González Jiménez, 13.- Carmen Madrigal de Dios, 14.- Isabel Magaña López, 15.- Isidro Sánchez López, 16.- José de la Cruz García, 17.- Vicente Diaz Cediño, 18.- Josefa Domínguez López, 19.- Isidoro Hernández López, 20.- Francisca Ventura de Dios, 21.- Magnolia Ramos Marín, 22.- Ignacio Tosca de la Cruz, 23.- Mateo Oliva Santos, 24.- Marcelino Frias Gómez, 25.- Ma. Ursula Vasconcelos Pedraza, 26.- Juan López Méndez, 27.- Luis Gómez Tosca, 28.- Martín López Barrueta, 29.- Román Magaña López, 30.- Lazaro López Ovando, 31.- José de la Cruz Morales, 32.- Bartolo Sandoval Izquierdo, 33.- Cristobal Hernández Diaz, 34.- Pascual García Vasconcelos, 35.- Sebastián García Hernández, 36.- Sebastián Santiago Izquierdo, 37.- Jesús Alvarez Santiago, 38.- Miguel Angel García Torres, 39.- Reyes Seferino Tosca, 40.- Carmela Alberto Jeronimo, 41.- Candelario Seferino Tosca, 42.- Landolfo García Torres, 43.- Santiago Juárez Madrigal, 44.- Servidro Ramón Torres, 45.- Matea Gómez Miranda, 46.- Saturnino López Magaña, 47.- Atilano García Vasconcelos, 48.- Ofelia Salvador García, 49.- Maria del Carmen López Romero, 50.- Lucía Sánchez López, 51.- Enrique Ramos Marín, 52.- Miguel Reyes Magaña, 53.- Otilio Hernández González, 54.- Sebastian Frias Sánchez, 55.- José del Carmen Magaña Soberano, 56.- Asunción Gómez Tosca, 57.-

Lilia Falcon Aguirre, 58.- Ma. de los Santos López Cupido, 59.- Ma. Luisa García Hernández, 60.- Rafael González Lara, 61.- Ulises López Zapata, 62.- Fermin López Zapata, 63.- Cristobal Hernández y 64.- María Frias Gómez. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Respecto de las 3 unidades de dotación restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco realizará la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de Campesinos con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publiquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de Unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado "Lazaro Cárdenas", municipio de Centro, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Direccion General de Información Agraria; Notifiques y ejecutese.

D A D A: en el Palacio del Poder ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 días de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA:

LUIS MARTINEZ VILLICAÑA